

Tacna, 22 de Marzo de 2023

PCS- 034 -2023

Para : Ing. Víctor Monzón Gonzáles
Gerente General

De : Maria Alicia Flores Lanchipa
Presidente del Comité de Selección

Asunto : Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-041-2022-ES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOQUEGUA E ILO" - Segunda Convocatoria.

Por el presente comunico a su despacho que efectuado la verificación de la presentación de Ofertas en el SEACE del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-041-2022-ES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOQUEGUA E ILO"- Segunda Convocatoria, se ha declarado **DESIERTO**.

Asimismo, el Comité de selección, en cumplimiento del numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, efectuó el análisis de las causas que conllevaron a la declaración de desierto, para tal efecto, determinó que conforme se encuentra establecido en actas, el procedimiento de selección quedó desierto debido a que, el único postor EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI E.I.R.L., presentó como parte de su oferta el anexo del Precio de la Oferta (Oferta económica), con el pegado de imagen de firma del Gerente General.

Sobre el particular, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la subsanación de la "Falta de firma", precisando que el documento que contiene *"el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*.

Conforme a ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la subsanación de la firma en un documento, en tanto no se trate de la oferta económica, por lo que en caso haya firmas pegadas, corresponde solicitar su subsanación, salvo la falta de firma en la oferta económica, la cual no es subsanable.

Para el ítem 02, no se registraron participantes, por lo que acorde a lo indicado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

Es así que, el Comité de selección considera pertinente que se realicen los trámites pertinentes para realizar la tercera convocatoria del Procedimiento de Selección.

Adjunto copia del Acta de Declaratoria de Desierto que fue publicada en el SEACE.

Atentamente,

Maria Alicia Flores Lanchipa
Presidente

Fernando Ninaja Sanga
Primer Miembro

Angelica Huaman Morales
Segundo Miembro Suplente

c.c. GAL. Archivo